



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### RECURSOS HUMANOS

3038

#### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN** 3630/2025, de fecha 01 de julio de 2025, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Inspector/a Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de "Inspector/a Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS)" vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Grupo A, Subgrupo A1; e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Ayuntamiento de Huesca.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de "Inspector/a Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS)", cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

**TERCERO.-** Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Huesca, 1 de julio de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

**BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SPEIS), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.**

Base primera. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de "Inspector/a Jefe del SPEIS" del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.



La plaza objeto de la provisión se corresponde con el puesto de Inspector/a Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS), número 213, del Ayuntamiento de Huesca, incluido en la relación de puestos de trabajo de esta entidad local.

En el anexo II de esta convocatoria se recoge la ficha del puesto de Inspector/a Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS), del Ayuntamiento de Huesca, incluida en esa relación de puestos de trabajo, para conocimiento de los aspirantes a la plaza.

1.3. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón; Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de Febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, y demás normativa de aplicación.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto o Ingeniero o alguno de los títulos de Grado incluidos en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, conforme a lo previsto en el artículo 12.4.e) del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y normativa concordante. En el caso de titulaciones obtenidas en el



extranjero, se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo III a las presentes bases.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "B", "C" con el "E" asociado o equivalente.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Base tercera. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual, los interesados, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo VI de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "B", "C" con el "E" asociado o equivalente.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

e) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria de Ibercaja número ES58 2085 2052 0103 00627593, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición Inspector Jefe de SPEIS del Ayuntamiento de Huesca".

f) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el Anexo III de las presentes bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V de estas bases.



3.3. Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.5. Los derechos de examen serán de 24€ para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Ayuntamiento de Huesca.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca, o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación necesaria.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 3 de esta Base Tercera.

Base cuarta. Admisión.

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo. Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.



Base quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.



5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador, en su sesión de constitución, fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral, número 1, 22002-Huesca.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con el artículo 30.1º.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Base sexta. Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición.

6.1. Fase de oposición: La fase de oposición será previa al concurso de méritos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios para superar la prueba. La puntuación máxima en esta fase será de 70 puntos.

A) Primer ejercicio: Prueba de conocimientos generales.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas: uno de ellos del grupo de materias comunes del anexo I, extraído al azar, y dos del grupo de materias específicas del



temario de la oposición del mismo anexo, de entre tres temas extraídos al azar. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas.

Posteriormente, los tres temas podrán ser leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

**B) Segundo ejercicio: Prueba práctica.**

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador, relacionados con los temas recogidos en las materias específicas del Anexo I de las presentes Bases, y con el ejercicio de sus funciones como Inspector Jefe de Bomberos, Anexo II.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos.

Posteriormente, el ejercicio podrá ser leído por el opositor ante el Tribunal Calificador.

Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

En esta prueba se valorarán la corrección e idoneidad de la solución propuesta, la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

**C) Tercer ejercicio: Pruebas físicas.**

Consistirá en realizar y superar las tres pruebas físicas contenidas en la presente base. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de "apto" o "no apto", teniendo el carácter de excluyente la no superación de las pruebas, dando lugar a la eliminación del aspirante que no supere las tres pruebas. Los tiempos máximos para la superación de las distintas pruebas físicas están determinados en el anexo IV de las presentes Bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

El certificado médico no excluirá la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

Las pruebas físicas serán las siguientes:

**1. Tropa de cuerda, 6 metros:**

**Descripción:**

El ejercicio consistirá en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para hombres y



para mujeres, medidos desde el suelo, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo IV de las Bases. Puede emplearse presa de pie.

Posición inicial:

Sentado en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución:

A la señal de salida, cuando el Juez da el inicio (voz de "ya"), el aspirante iniciará la trepa. El ejercicio acabará cuando el aspirante toque con una mano la marca señalizadora, a la altura de 6 metros. La bajada de modo controlado no tiene trascendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas:

- El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.
- Se permitirá un descanso intermedio de al menos 10 minutos entre ambos.
- El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida del Juez (a la voz de "ya"), y se detiene cuando el aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura con una mano.

Invalidaciones del ejercicio:

- Cuando se inicie la trepa antes de la señal de salida.
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.
- Cuando el aspirante no alcance la marca señalizadora o no haga sonar la campana, situada a 6 metros de altura.

## 2. Resistencia, 1.500 metros:

Descripción:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 1.500 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo IV de las presentes Bases.

Posición inicial:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

Ejecución:

La orden de salida la dará el Juez.

A la voz de "a sus puestos" los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida.

A la voz de "preparados", adoptarán una posición estática.

A la voz de "ya" (o disparo o pitido), podrán comenzar a correr la distancia marcada, por la calle libre.

Reglas:

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (cuando el Juez de la voz de "ya"), y se detendrá cuando el aspirante cruce la línea de meta.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante no acabe la carrera (los 1.500 metros).
- Cuando no corra por el camino señalizado.
- Cuando obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por "salida falsa" comenzar a correr antes de la orden de salida (voz de "ya", disparo o pitido).
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

A estos efectos, será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

## 3. Natación, 100 metros:

Descripción:

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo IV de las Bases, en una piscina de 25 metros.

Posición inicial:

De pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño, se permite el uso de gafas de natación.

**Ejecución:**

El aspirante se sitúa en el borde de la piscina, a la voz de aviso ("a sus puestos"); la señal de salida la dará el Juez a la voz de "ya", o mediante un disparo o pitido, entonces el aspirante deberá lanzarse a la piscina iniciando el recorrido. El ejercicio finalizará cuando el aspirante toque, con cualquier parte del cuerpo, la pared vertical del vaso de la piscina en la zona de meta, tras realizar cuatro largos (100 metros).

**Reglas:**

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (cuando el Juez de la voz de "ya"), y se detendrá cuando el aspirante toque la pared al final del último largo.

En todo momento, el aspirante se mantendrá dentro de la calle asignada y delimitada por las corcheras, pudiendo impulsarse con las piernas en la pared, al final de cada uno de los largos.

**Invalidaciones:**

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar el fondo de la piscina, con cualquier parte del cuerpo.
- Si el aspirante se cambia de calle.
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido en las bases.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por "salida falsa" lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (la voz de "ya", el disparo o el pitido).
- Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación.

Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de Selección.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado" nº 289, de 30 noviembre 2024, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado.



En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “apto” o “no apto”.

D) Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud para el servicio.

La calificación de las pruebas de aptitud para el servicio será de “apto” o “no apto”, teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante. Se trata de evaluar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de su trabajo en situaciones de estrés, para la dirección de equipos y la toma de decisiones.

#### 1. Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán “APTOS” los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado. El tiempo máximo para la realización del ejercicio se comunicará a los aspirantes por el Tribunal Calificador, antes de iniciar la prueba.

##### Descripción:

El opositor deberá subir y bajar una autoescala perteneciente al Parque de Bomberos de Huesca, dentro del tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador.

##### Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la auto escala en su totalidad.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

#### 2. Prueba de claustrofobia:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán “Aptos” los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio (que será comunicado por el Tribunal Calificador a los aspirantes, antes de iniciar el ejercicio).

##### Descripción:

El aspirante entrará en una sala a oscuras, dividida en distintas habitaciones mediante paneles. Al fondo de dicha sala se situará un muñeco, que deberá ser encontrado por el aspirante.

Una vez encontrado, el opositor deberá coger el muñeco, colocandoselo al hombro (estilo libre), y salir del habitáculo. Deberá terminar el ejercicio sin superar el tiempo máximo establecido. Cada aspirante tendrá un solo intento.

##### Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no encuentre el muñeco.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido.



**E) Quinto ejercicio: Prueba de Callejero.**

Se trata de evaluar el conocimiento práctico de trayectos a realizar en el Municipio de Huesca, atendiendo a las funciones prácticas del puesto de trabajo, en materia de Prevención y Extinción de Incendios, y Protección Civil.

La prueba consiste en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario tipo test de 10 preguntas, basadas en la resolución de supuestos (trayecto entre dos puntos, localizar algún punto, nombre de calles, etc.), en relación con trayectos del municipio de Huesca, con cuatro respuestas de alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

Se tomarán como referencias de inicio y final del recorrido y/o trayecto los siguientes:

Parque de Bomberos, Hospitales, Polígonos Industriales, Ayuntamiento, etc.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla.

La valoración del cuestionario se realizará como sigue:

- a) Cada respuesta correcta: Sumará 1 puntos.
- b) Cada respuesta incorrecta: Se restarán 0,33 puntos.
- c) Cada respuesta en blanco: No sumará, ni restará puntos.

**F) Sexto ejercicio: Reconocimiento médico y Pruebas de aptitud psicotécnica.**

Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- e) El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán realizar las pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas

Prueba de aptitud psicotécnica, que estará formado por una prueba de aptitud psicotécnica y una entrevista personal.

Consistirá en primer lugar en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará orientada a medir el perfil profesional del aspirante y acreditar que éste no padece sintomatología, enfermedad o trastorno, ni limitación psíquica que le dificulte la realización de sus funciones y tareas, así como cuestionarios de personalidad para valorar su estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración.



En segundo lugar, se realizará una entrevista personal a los aspirantes para comprobar las aptitudes psicológicas adecuadas al puesto de trabajo, aptitudes verbales de capacidad de comprensión y comunicación, atención y capacidad perceptiva sobre la rapidez para evaluar los estímulos diferentes o semejantes, así como comprobar la capacidad de mando y dirección de equipos.

Por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Huesca se harán las gestiones necesarias para que intervengan, en la confección de las pruebas psicotécnicas aludidas, los profesionales que al efecto se consideren necesarios.

A la vista de los resultados de las pruebas psicotécnicas y de la entrevista personal, los profesionales señalados en los párrafos anteriores remitirán al Tribunal de selección el correspondiente informe, clasificando como «apto» o «no apto», siendo eliminado del proceso selectivo quien no supere la prueba con la calificación de APTO.

6.2. Fase de concurso: La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición (artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio).

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos, y se registrará por el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 25 puntos):

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de Inspector del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado 0,60 puntos/mes.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de Jefe de Mando, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,30 puntos/mes.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de Subjefe de Mando, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,20 puntos/mes.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de, como Jefe de Intervención, funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,16 puntos/mes.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de Subjefe de Intervención, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,12 puntos/mes.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de Oficial Bombero, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,10 puntos/mes.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de Bombero o Bombero-Conductor, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o contratado: 0,06 puntos/mes.

2. Formación relacionada con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 5 puntos): Cursos formativos y Titulaciones académicas:

- Por Cursos Formativos (hasta un máximo de 5 puntos): 0,01 puntos por hora de formación.



En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de la Administración del Estado, de la Administración Pública autonómica, provincial, local o por una Universidad pública.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, ni los impartidos o las asistencias a congresos o seminarios.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Aquellos cursos cuya duración conste en créditos, cada crédito equivaldrá a 10 horas, salvo los ETCS que equivalen a 25 horas.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia.

En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Base séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es" (Empleo Público).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y



demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Durante la realización de los ejercicios, no estará permitido ni el uso, ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras (salvo que se autorice expresamente por el Tribunal), teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes y pulseras inteligentes (o similares).

Del mismo modo, todos los opositores deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos. Los opositores que utilicen cualquiera de los dispositivos mencionados anteriormente serán expulsados de la sala y eliminados del proceso selectivo.

7.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.5. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente. Ello en aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.6. Una vez finalizada la fase de oposición se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en las Bases, obteniendo la calificación de la fase de concurso.



Posteriormente, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que los hayan superado, a cuya puntuación sumará la obtenida en la fase de concurso, lo que determinará la calificación final del concurso oposición.

El Tribunal Calificador ordenará exponer el nombre del aspirante que se propone para su nombramiento como funcionario de carrera, Inspector del SPEIS, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

7.7. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio (supuesto práctico), si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio (temas de desarrollo), si persiste el empate, se atenderá al resultado del quinto ejercicio (callejero); y finalmente a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la fase de concurso siguiendo el orden establecido en las bases y de persistir se resolverá por sorteo.

7.8. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia del aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario Inspector del SPEIS.

Asimismo, en caso de que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.9 y 7.10, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.9. El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario, Inspector del SPEIS, en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportará al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que posee las condiciones exigidos en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.10. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia al interesado.



7.11. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar una plaza de "Inspector de SPEIS" como funcionarios de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento.

La elaboración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca.

Base octava. Nombramiento y Toma de posesión.

8.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización del Ayuntamiento de Huesca.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.2. El funcionario ocupará la plaza de "Inspector del SPEIS" (A1), de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, el funcionario queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base novena. Impugnación.

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I TEMARIO

### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 3. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 5. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 8. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.



Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura, ámbito y principios. Los interesados.

Tema 10. Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. Los contratos del sector público: Clases y régimen jurídico. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 12. Las formas de acción de las entidades locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación.

Tema 13. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 14. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 15. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 16. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 17. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al mainstreaming o transversalidad de género.

Tema 18. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Tema 19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Materias Específicas

Tema 20. Preparación de los contratos. Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos: normas generales y procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la administración pública. Ejecución, y modificación de los contratos. Suspensión y extinción. Cesión y subcontratación.

Tema 21 Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil

Tema 22. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil. Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias de los órganos de la Administración General del Estado. Cooperación y Coordinación. Régimen sancionador.

Tema 23. LEY 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.

Tema 24. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 25. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 26. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y



Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 27. Decreto 159/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Tema 28. DECRETO 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

Tema 29. DECRETO 119/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas de Aragón (PROCIMER).

Tema 30. DECRETO 94/2005, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón.

Tema 31. Decreto 203/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización, y funcionamiento del Registro de Bomberos de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal.

Tema 32. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 33. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 34. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 35. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Conceptos básicos: sector de incendio, curva de temperatura, resistencia al fuego. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Protección de las estructuras frente al incendio.

Tema 36. Detección de incendios. Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección. Componentes de una instalación automática de detección de incendios.

Tema 37. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 38. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 39. ADR. Clases de mercancías peligrosas. Disposiciones particulares de las diversas clases (capítulo 2.2). Marcado y etiquetado (capítulo 5.2). Etiquetado (placas-etiquetas) y panel naranja de los contenedores, CGEM, MEMU, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos (capítulo 5.3). Documentación (capítulo 5.4). Acciones en caso de accidente o emergencia (instrucciones escritas según el ADR).

Tema 40.- Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos craneo – cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 41.- Empujes de tierras y apeos de muros de contención. Tipos de empujes. Presiones ejercidas. Prevención y tratamiento de movimientos del terreno. Formas de trabajo (desmante, vaciado, terraplenados, apertura de zanjas) y peligros en su ejecución. Entibaciones. Conceptos básicos. Tipos de terreno. Riesgos y medidas de seguridad. Desarrollo de las operaciones.

Tema 42. Terreno de cimentación. Generalidades. Clasificación de los terrenos. Características físicas y mecánicas. Comportamiento del terreno, presiones admisibles. Asientos: causas, tipos, evolución y medidas correctoras.

Tema 43. Cimentación. Generalidades. Clasificación de las cimentaciones. Cimentaciones



superficiales: tipos y características. Muros de contención: tipos y características. Lesiones en cimentación: tipos, síntomas y medidas correctoras o de consolidación.

Tema 44. Estructuras. Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estática de los elementos estructurales: pilares, vigas, uniones, pórticos sencillos y múltiples.

Tema 45.- Estructura de fábrica. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de fábrica: pilares, vigas, arcos y bóvedas. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 46.- Estructuras de madera. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de madera: pilares y vigas. Lesiones: tipo, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 47.- Estructuras de hormigón armado. Generalidades. Características y estática de los elementos estructurales de hormigón armado: pilares, vigas, losas y arcos. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 48.- Estructuras de acero. Generalidades. Características y estática de los elementos estructurales de acero: pilares y vigas. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 49.- Estructuras mixtas. Generalidades. Comportamiento de las estructuras y de las uniones entre elementos estructurales de diferentes características: fábrica-madera, hormigón-acero, fábrica-hormigón, fábrica-acero, etcétera. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras.

Tema 50.- Estructuras de cubierta. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales específicos para cubiertas: cerchas, bóvedas, arcos, losas, etcétera. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 51. Ruina de edificios. Definición de ruina, clases y características de las mismas. Evaluación de lesiones en edificios. Actuaciones. Ámbito legal.

Tema 52. Elementos constructivos y materiales. Características generales, materiales, tipos de muros y tabiques de cerramiento y distribución, escaleras, techos o pisos, cubiertas, carpintería interior y exterior, materiales aislantes, revestimientos, pavimentos, etcétera.

Tema 53. Patología de la edificación. Causas. Detección, diagnosis y soluciones. Patologías por causas accidentales (incendio - sismo - impacto). Condiciones de seguridad en los edificios antiguos. Sistemas de apeos y otras medidas de seguridad. Los sistemas ligeros de apeos de madera y mixtos. Apeos recurrentes. Métodos, técnicas de estabilización y herramientas.

Tema 54. Instalaciones generales. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción, aire acondicionado, etcétera.

Tema 55. Instalaciones de protección contra incendios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones: de hidrantes, columna seca, bocas de incendio equipadas, extintores, rociadores, detectores de incendio, alarma de incendios, etcétera.

Tema 56. Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI). Documento SI.- Seguridad en caso de incendio, terminología.

Tema 57. Código Técnico de la Edificación. Documentos Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI): Sección SI 1 "Propagación interior". Sección SI 2 "Propagación exterior". Sección SI 3 "Evacuación de ocupantes"

Tema 58. Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI). Documento SI4.- Instalaciones de Protección contra incendios.

Tema 59. Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI). Documento SI5.- Intervención de los bomberos. Sección SI 6 "Resistencia al fuego de la estructura"

Tema 60.- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. RD 513/2017, de 22 de mayo.

Tema 61.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 62. Incendios de interior. Productos de la combustión. Límites de inflamabilidad. Concepto de flashover y backdraft. Signos, síntomas y diferencias de ambos procesos.



Maniobras de prevención y defensa. Conceptos: Temperatura de ignición, transferencia de calor, pirólisis, explosión, deflagración, detonación, flameover, rollover, flashback, descarga disruptiva. El agua como agente extintor. Técnicas de aplicación del agua. Métodos de extinción con agua.

Tema 63. Nociones sobre explosivos: la explosión: fundamento y propagación. Tipos de explosiones: físicas y químicas. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

Tema 64. Explosiones Blevé. Definición. Condiciones en las que se produce. Gases licuados o líquidos muy calientes. Bajada brusca de la presión. Producción de la nucleación espontánea.

Tema 65. Toxicidad en incendios: los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfhídrico. Otros (acroleína, dióxido de nitrógeno, etcétera).

Tema 66. Generación y movimiento de humos en incendios: generación de humo: factores que intervienen. Movimiento del humo: expansión de gases, influencia de elementos constructivos, efecto chimenea y efecto del viento exterior. Sistemas de control de humos y temperatura: objetivos y fundamento (depósitos y barreras de humos, ventiladores mecánicos y aireadores naturales).

Tema 67. Accidentes de tráfico. Tipos de accidentes de tráfico. Estructuras monocasco y autoportante: Protección del habitáculo. Fuentes de energía motriz. Seguridad activa, pasiva y terciaria. Competencias de los servicios de emergencia en un accidente de tráfico. Intervención en un accidente de tráfico: Fases, Procedimiento de intervención. Técnicas de intervención: Estabilización, Creación de espacios.

Tema 68. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 69. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 70. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua. Instalaciones de espuma. Instalaciones de polvo. Instalaciones de dióxido de carbono.

Tema 71.- Mecánica de materiales. Propiedades mecánicas. Dureza. Elasticidad. Plasticidad. Maleabilidad. Ductibilidad. Resistencia a la rotura. Tenacidad. Fragilidad. Resiliencia. Procesos mecánicos. Fundición. Conformados: tipos. Mecanizados: tipos. Soldadura: tipos. Soldabilidad

Tema 72. Resistencia de materiales. Conceptos básicos. Esfuerzo. Tensor esfuerzos. Deformación. Tensor de deformación. Relación entre esfuerzo y deformación. Elasticidad: Ley de Hooke. Principio de superposición. Módulo de elasticidad. Principio de Saint-Venant. Deformaciones y tensores de origen térmico. Potencial interno o energía de deformación.

Tema 73.- Resistencia materiales. Tipos de solicitaciones. Tracción. Compresión. Flexión Pura. Flexión Simple. Flexión compuesta. Pandeo. Torsión. Cortadura. Estática. Fuerzas centros de gravedad. Momentos. Momento flector. Momento de inercia. Momento resistente. Estática gráfica. Representación. Composición de fuerzas. Polígonos funiculares. Determinación de momentos.

Tema 74. Mecánica fluidos. Definición y clasificación. Definición de fluido. Propiedades de los fluidos. La atmósfera. El agua. Hidrostática. Principio de Pascal. Definición de presión. Ecuación fundamental de la hidrostática. Medida de presiones: instrumentos. Aplicaciones a la estática de fluidos. Esfuerzos sobre superficies sumergidas. Empuje y flotabilidad. Principio de Arquímedes. Equilibrios.

Tema 75.- Hidrodinámica. Definición. Ecuación de Bernoulli generalizada. Ecuación de continuidad. Ecuación de Torricelli: coeficiente de descarga. Flujo de fluidos en tuberías. Conducciones de agua. Flujo laminar y turbulento. Número de Reynolds. Sistemas de tuberías y conductos cerrados. Resistencia y pérdidas primarias y secundarias. Pérdidas de carga. Redes de distribución. Ecuación general de desagüe por orificios, tubos y toberas.



Efecto Ventura. Golpe ariete. Reacciones en elementos finales de las instalaciones. Partes de una instalación. Tipos de instalación. Elementos de una instalación

Tema 76. Bombas centrífugas. Elementos y principio de funcionamiento. Componentes y su función. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Acoplamiento de bombas. Instalaciones hidráulicas de extinción. Punto de funcionamiento de la instalación. Pérdidas de carga. Reacción de una lanza. Alcance vertical y horizontal de un chorro. Cavitación en bombas centrífugas. Golpe de ariete en bombas centrífugas. El efecto Venturi.

Tema 77.- Estados de agregación de la materia. Equilibrio líquido-vapor. Gases. Ley de Boyle. Ley de Charles. Segunda ley de Gay-Lussac. Hipótesis de Avogadro. Ecuación de los gases ideales. Gases reales. Mezcla y disolución de gases. Ley de las presiones parciales (Ley de Dalton). Ley de Henry. Teoría cinética de los gases. Estado líquido. Disoluciones. Molaridad.

Tema 78.- Conceptos de Química. Estructura de la materia. Átomo, número atómico, peso atómico, masa atómica y molecular, mol. Elementos químicos e isótopos. Ley de Lavoisier. Ley de Proust. Ley de las proporciones múltiples (Ley de Dalton). Teoría atómica de Dalton. El átomo de Rutherford. El átomo de Bohr. Fuerzas nucleares. Enlaces químicos. Valencia electroquímica. Tipos de enlaces. Concepto de entalpía, entropía y energía de enlace.

Tema 79.- Conceptos de Química. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Reacciones químicas. Ajuste de reacciones químicas. Cálculos estequiométricos. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos. Características de los enlaces del carbono: Enlaces sencillos, dobles y triples. Tipos de cadenas carbonadas. Formulación y nomenclatura de compuestos orgánicos sencillos.

Tema 80. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 81. Transporte y distribución eléctrica. Líneas de alta tensión. Líneas de baja tensión. Instalaciones de baja tensión: tipos. Aparatos de mando y maniobra. Aparatos y relees de protección. Otros sistemas de protección.

Tema 82. Proceso del incendio. Factores que determinan su desarrollo. Carga de fuego. Ventilación. Geometría del recinto.

Tema 83. Deflagraciones. Definición causa y efecto. Medidas de prevención. Explosiones. Características de las materias explosivas.

Tema 84. Vehículos de los servicios contra incendios. Tipos. Funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo.

Tema 85. Intervención en incendios en túneles. Tipos de túneles y sistemas de evacuación. Evolución del incendio en un túnel. Principios generales de intervención. Operaciones a realizar. Acceso. Evacuación y salvamento. Control y extinción de incendios

Tema 86. Tiempo y Clima. Meteorología y Climatología. Variables meteorológicas. La presión atmosférica. Temperatura. Humedad. Vientos. Nubes. Observación meteorológica. Escalas meteorológicas. Predicción del tiempo. Modelos numéricos de predicción. Interpretación de modelos meteorológicos. Algunos fenómenos meteorológicos: Frentes, nieblas, tormentas.

Tema 87. Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas. Catástrofes: Definición y tipos. Tipos de derrumbe. Riesgos durante la intervención. Desarrollo general de las operaciones. Fases de la intervención. Maniobras de fuerza para desplazamiento de grandes pesos en los derrumbes. Técnicas de salvamento. Desencarcelación. Evacuación y traslado. Técnicas de evacuación vertical.

Tema 88. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de las catástrofes en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 89. El mando intermedio en la gestión y dirección operativa. Toma de decisiones, control del dispositivo y gestión de recursos. Coordinación con otros servicios actuantes en la emergencia. Establecimiento y transferencia del mando

Tema 90. La dirección. El principio de unidad de mando. Orientación. Emisión de órdenes. Técnicas. Formalidad. La coordinación. Principios de coordinación. Técnicas de coordinación.



\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

## ANEXO II

### TAREAS BÁSICAS INSPECTOR JEFE SPEIS

Asume la jefatura del Departamento por motivos previstos normativamente de ámbito estatal, comunidad autónoma y local, así como la ejecución técnica y en su ámbito de atribución de las decisiones de los órganos de gobierno. Específicamente, asume el mando y la organización de las tareas de la unidad; la coordinación y control del Parque; programación de maniobras y colaboración en la instrucción general de la unidad; tramita asuntos administrativos del personal a su cargo; realizar los estudios y programación necesarios para el perfeccionamiento de la unidad; redacta informes relacionados con el servicio; asiste a siniestros que requiere su presencia; dirige la actuación y operaciones del personal en los siniestros que esté presente; así como aquellas otras tareas y actividades de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

## ANEXO III

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### I. Oftalmología. No padecer:

- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopia.
- E. Hemianopsia.
- F. Diplopia.
- G. Discromatopsias importantes.
- H. Glaucoma.
- I. Afaquias, Pseudoafaquias.
- J. Subluxación del cristalino.
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- L. Queratitis crónica.
- M. Alteraciones oculomotoras importantes.
- N. Dacriocistitis crónica.
- O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- P. Tumores oculares.
- Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

#### II. Otorrinolaringología. No padecer:

- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.



#### F. Perforación timpánica.

#### III. Aparato locomotor. No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

##### 1. Extremidades superiores:

###### a) Hombro:

(1) Elevación progresiva en ante versión hasta 180.º .

(2) Abducción hasta 120.º .

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

###### b) Codo:

(1) Flexión hasta 140.º .

(2) Extensión hasta 0.º .

(3) Supinopronación: de 0.º a 180.º .

###### c) Muñeca:

(1) Flexo-extensión hasta 120.º .

###### d) Mano y dedos:

(1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

(2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

(3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

##### 2. Extremidades inferiores:

###### a) Cadera:

(1) Flexión hasta 120.º .

(2) Extensión hasta 10.º (más allá de 0.º ).

(3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

###### b) Rodilla:

(1) Extensión completa.

(2) Flexión hasta 130.º .

(3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

###### c) Tobillo:

(1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45.º .

###### d) Pie:

(1) Pie zambo.

(2) Pie plano.

(3) Pie plano espástico.

(4) Pie cavus.

###### e) Dedos:

(1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

(2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

(3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

(4) Hallux Valgus.

(5) Dedo en martillo.

###### f) Columna Vertebral:

(1) Escoliosis mayor de 7.º .

(2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia".

(3) Hernia discal.

###### g) Enfermedades varias:

(1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

(2) Osteomielitis.

(3) Osteoporosis.

(4) Condromalacia.

(5) Artritis.

(6) Luxación recidivante.

(7) Parálisis muscular.



(8) Miotonía congénita.

(9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

IV. Aparato digestivo. No padecer:

A. Cirrosis.

B. Hepatopatías crónicas.

C. Pancreatitis crónica.

D. Úlcera sangrante recidivante.

E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. Aparato respiratorio. No padecer:

A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.

B. EPOC.

C. Asma bronquial.

D. Atelectasia.

E. Enfisema.

F. Neumotórax recidivante.

G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero-Conductor.

VI. Aparato cardiovascular. No padecer:

A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.

B. Insuficiencia cardíaca.

C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

D. Coronariopatías.

E. Arritmias importantes.

F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

G. Flutter.

H. Fibrilación.

I. Síndromes de preexcitación.

J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.

K. Extrasístoles patológicos.

L. Valvulopatías.

M. No se admitirán prótesis valvulares.

N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

O. Insuficiencia arterial periférica.

P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Q. Secuelas post-tromboembólicas.

R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

VII. Sistema nervioso central. No padecer:

A. Parkinson, Corea o Balismo.

B. Epilepsia.

C. Esclerosis múltiple.

D. Ataxia.

E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.

F. Vértigo de origen central.

G. Alteraciones psiquiátricas de base.

H. Cualquier grado de hiposmia.



VIII. Piel y faneras. No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

IX. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor. No padecer:

- A. Diabetes tipo I o II.
- B. Diabetes insípida.
- C. Enfermedad de Cushing.
- D. Enfermedad de Addison.
- E. Insuficiencia renal crónica.
- F. Falta de un riñón.
- G. Enfermedades renales evolutivas.
- H. Hemopatías crónicas graves.
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- J. Tumores malignos invalidantes.
- K. Tuberculosis.
- L. Hernia inguinal.
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

X. No alcoholismo ni drogodependencia.

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.



## ANEXO IV

## TIEMPOS MÁXIMOS PRUEBAS FÍSICAS

|                      | 18 a 30 años |       | 31 a 40 años |       | 41 a 50 años |       | 51 a 60 años |       | 61 a 66 años |       |
|----------------------|--------------|-------|--------------|-------|--------------|-------|--------------|-------|--------------|-------|
|                      | H            | M     | H            | M     | H            | M     | H            | M     | H            | M     |
| Trepa de cuerda 6 m. | 13"          | 18"50 | 17"          | 21"   | 20"          | 26"   | 24"          | 31"   | 29"          | 36"   |
| Resistencia 1500 m.  | 6´           | 6´30" | 6´10"        | 6´40" | 6´35"        | 6´50" | 6´50"        | 7´05" | 7´05"        | 7´20" |
| Natación 100 m.      | 1´45"        | 1´53" | 1´50"        | 1´58" | 1´55"        | 2´03" | 2´10"        | 2´18" | 2´25"        | 2´33" |

MM. Mujeres

HH. Hombres



## ANEXO V

## AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

APELLIDOS Y NOMBRE: .....  
D.N.I.: ..... EDAD: .....

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Huesca para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector del SPEIS, me efectúen las pruebas médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa,

Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs. Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
.....  
.....

(indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en

....., a .... de ..... de 2025

Firma



ANEXO VI  
SOLICITUD DE ADMISIÓN  
DATOS DE LA CONVOCATORIA:

|                                                                                                   |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INSPECTOR/A JEFE DEL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA |                    |
| Fecha convocatoria:                                                                               |                    |
| Sistema de acceso: Libre                                                                          |                    |
| DATOS DEL/A ASPIRANTE (Obligatorio rellenar todos los apartados):                                 |                    |
| 1º Apellido:                                                                                      | 2º Apellido:       |
| Nombre:                                                                                           | D.N.I.:            |
| Fecha de nacimiento:                                                                              |                    |
| Correo electrónico:                                                                               |                    |
| Domicilio (Calle, plaza, número piso):                                                            |                    |
| Municipio:                                                                                        | C.P.:              |
| Provincia:                                                                                        | Teléfono contacto: |

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A ESTA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documentos de renovación.
  - 2.- Fotocopia de los permisos de conducir "B", "C" con el "E" asociado o equivalente.
  - 3.- Fotocopia de la titulación exigida.
  - 4.- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.
  - 5.- Justificante de abono de los derechos de examen.
  - 6.- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias.
- Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V de estas bases.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Huesca a ..... de ..... de 2025

A LA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

\*\* Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.